

NOTARIO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NRO. 0003852.

CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA ANDINA DE COMERCIO, CONSUMA  
CIA. LTDA.

CUANTIA:

INDETERMINADA.

A. E.

DI: 3C.

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

*Not. 25  
18-XI-2010  
7*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves diez y ocho (18) de Noviembre del año dos mil diez ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,** comparece el señor **LUIS EDUARDO BALLESTEROS PONCE**, de estado civil casado, a nombre y en representación de la **"COMPAÑÍA ANDINA DE COMERCIO, CONSUMA CIA. LTDA."**, en su calidad de Gerente General y, como tal su Representante Legal debidamente autorizado, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse

1 que la ejerce en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura  
2 pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el  
3 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su  
4 cargo sírvase hacer constar una más que contenga la presente  
5 **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** al tenor de las siguientes cláusulas:  
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** El señor Luis Eduardo Ballesteros Ponce,  
7 a nombre y en representación de la "COMPAÑÍA ANDINA DE COMERCIO,  
8 CONSUMA CIA. LTDA.", en su calidad de Gerente General, y como tal su  
9 Representante Legal debidamente autorizado, según documentación que  
10 se agrega.- El compareciente es ecuatoriano, casado y domiciliado en esta  
11 ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) En la escritura pública  
12 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de  
13 Quito, el tres (3) de octubre dos mil dos (2002), inscrita en Registro  
14 Mercantil, bajo el Número cuarenta y siete (Nº 47), Tomo ciento treinta y  
15 cuatro (134) el siete (7) de enero del dos mil tres (2003), consta la  
16 constitución de la "COMPAÑÍA ANDINA DE COMERCIO, CONSUMA CIA.  
17 LTDA.".- b) La junta general universal de socios de esta compañía  
18 celebrada el cinco (05) de octubre del dos mil diez (2010), cuya acta es  
19 parte integrante de esta escritura, decidió unánimemente Codificar los  
20 estatutos, en los términos que constan en anexo adjunto.- Estos estatutos  
21 fueron analizados pormenorizadamente por todos los socios y en  
22 consecuencia, los aprueban por unanimidad y aceptan que, en lo sucesivo,  
23 y una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías son las nuevas  
24 normas que regirán a la empresa.- Todos los socios son de nacionalidad  
25 ecuatoriana.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas  
26 de estilo para la plena validez del presente instrumento público".- **HASTA**  
27 **AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- El compareciente ratifica la  
28 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Piedad

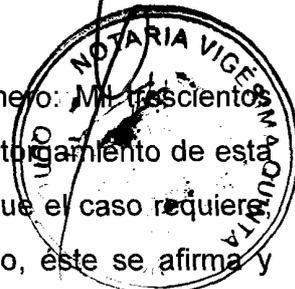
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0900002



1 Moncayo de Vásquez, con matrícula profesional número: Mil trescientos  
2 uno del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta  
3 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere  
4 y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, este se afirma y  
5 ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto,  
6 de todo lo cual doy fe.-

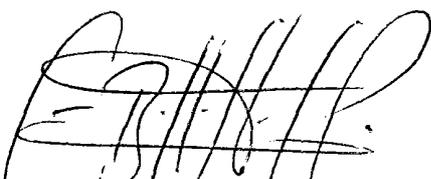


7

8

9

10

11   
12 **SR. LUIS EDUARDO BALLESTEROS PONCE**  
13 **GERENTE GENERAL COMPAÑÍA ANDINA DE**  
14 **COMERCIO, CONSUMA CIA. LTDA.**

15 C.C. 1708000941.

16 P.V. 177- 0035

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

  
**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**

  
CIUDADANIA 170800044-1  
BALLESTEROS PONCE LUIS EDUARDO  
/COLOMBIA/  
05 ABRIL 1985  
001-B 0089 00177 N  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ GUAREZ 1982

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E314312212  
CASADO LISA LISELOTTE GROSS BOHORQUE  
SUPERIOR INDUSTRIAL  
LUIS BALLESTEROS  
GLADYS PONCE  
QUITO 21/09/2004  
21/09/2016

1220943



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
CNE

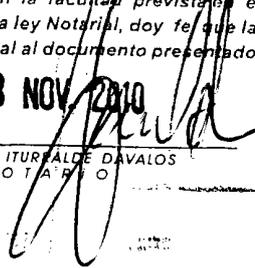
177-0035 1708000441  
MUNICIPIO CECILLA  
BALLESTEROS PONCE LUIS EDUARDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICHAZ  
PARAGUARI

6415  
6415A

  
PRESIDENTE DE LA CANTON

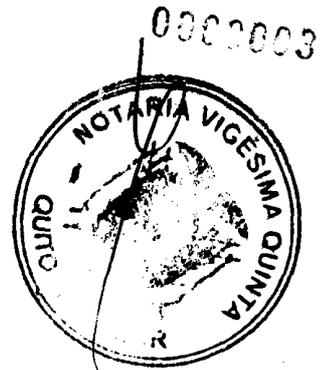
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito 18 NOV 2010

  
DR FELIPE ITURZA DE DAVALOS  
NOTARIO



Quito, D.M. 30 de junio de 2010

Señor  
**LUIS EDUARDO BALLESTEROS PONCE**  
Ciudad.-



De mi consideración:

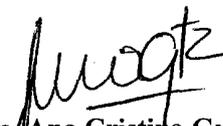
Me es grato comunicar a usted que en Junta de Directorio de la **COMPañIA ANDINA DE COMERCIO, CONSUMA CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy y de conformidad con el estatuto social de la Compañía, se designa a usted como su **GERENTE GENERAL**, por el período de cuatro años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social de la Compañía constantes en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 03 de octubre del 2002, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de enero del 2003.

El representante legal de la Compañía es el Gerente General, en cuya falta, ausencia o impedimento le subrogará el Presidente de la Compañía.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,



**Dra. Ana Cristina Gutierrez**  
Presidente Ad Hoc

Quito D.M., 1 de julio de 2010

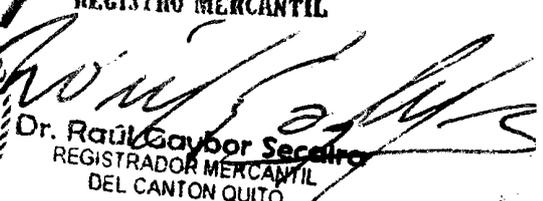
En esta fecha acepto la designación como Gerente General de la **COMPañIA ANDINA DE COMERCIO, CONSUMA CIA. LTDA.** y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.



**SR. LUIS EDUARDO BALLESTEROS PONCE**  
C.C. 1708000441

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **8329** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**  
Quito, a **7 JUL. 2010**



**REGISTRO MERCANTIL**  
  
**Dr. Raúl Gabor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA  
"COMPAÑÍA ANDINA DE COMERCIO, CONSUMA CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, a las 9h.00 del 05 de octubre del 2010, se hallan reunidos, en el local de la "COMPAÑÍA ANDINA DE COMERCIO, CONSUMA CIA. LTDA.", ubicado en la calle General Duma N45-231 y de las Malvas de este Distrito, los socios de la citada compañía que son las siguientes personas, señores:

|   | SOCIOS                             | CAPITAL<br>SUSCRITO | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES |
|---|------------------------------------|---------------------|------------------------------|
| 1 | Luis Eduardo Ballesteros Ponce     | 215.083             | 215.083                      |
| 2 | Luis Eduardo Ballesteros Sarmiento | 178.618             | 178.618                      |
|   | <b>TOTAL</b>                       | <b>393.701</b>      | <b>393.701</b>               |

Cada participación tiene el valor nominal de un dólar, es decir, que está presente la totalidad del capital social que asciende a USD \$ 393.701

Preside la reunión el señor Luis Eduardo Ballesteros Sarmiento y hace las veces de Secretario el Gerente General, señor Luis Ballesteros Ponce.

El señor Presidente manifiesta que como está presente la totalidad del capital, es oportuno acogerse a lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías e instalarse en junta universal de socios para tratar el único punto del orden del día, cual es:

**CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE "COMPAÑÍA ANDINA DE  
COMERCIO, CONSUMA CIA. LTDA."**

En consideración el orden del día propuesto, los presentes lo aprueban por unanimidad.

Se instala la junta:

El Presidente expone a la junta la necesidad de actualizar los estatutos acordes a la nueva conformación del cuadro de socios, a la necesidad de agilizar la administración y, a nuevas políticas societarias y económicas que regirán a la empresa en lo sucesivo.

En consecuencia, somete a consideración de la junta el texto de los nuevos estatutos, los mismos que son leídos, analizados y aprobados por unanimidad por todos los socios. Los estatutos son parte integrante de esta acta.

Agotado el orden del día, el señor Presidente concede un receso para la elaboración de la respectiva acta. La misma que una vez leída es aprobada por los asistentes sin modificación alguna y para constancia la firman los socios y así cumplen con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías.



Se levanta la sesión a las 9h. 30'

Luis Eduardo Ballesteros Ponce  
SECRETARIO - GERENTE GENERAL

Luis Eduardo Ballesteros Sarmiento  
SOCIO- PRESIDENTE

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791863720001  
**RAZON SOCIAL:** COMPAÑIA ANDINA DE COMERCIO CONSUMA CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** CONSUMA CIA. LTDA.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL (AGENTE DE RETENCION) (MÁS ESTADOS) (RUC DE LOS LIMIA RUC):**  
**CONTADOR:** GARCERAN LUIS ANITA PETIA Y  
**RUC INICIO ACTIVIDADES:** 07/01/2010 **FECH. CONSTITUCION:** 07/01/2010  
**CONSTITUCION:** 23/01/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 24/01/2010

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
 ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION, ELABORACION Y DISEÑO DE EMPRESAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS

**DIRECCION PRINCIPAL:**  
 Avenida Pichincha, Cantón QUITO, Parroquia EL RATON, Barrio MULLICHENI, CANTÓN EL RATON, Cantón EL RATON, Provincia DEL AZUAY, Ecuador. P.O. Box 100000, AV. BOLIVAR, CANTÓN EL RATON, Provincia DEL AZUAY, Ecuador. Teléfono: (05) 233840760. Teléfono Trabajo: (05) 23344421. Fax: (05) 23344421. Correo Electrónico: info@consuma.com.ec

**ORDENACIONES TRIBUTARIAS:**  
 - ANEXO DE COMPRAS Y PROTECCIONES EN LA FUR. FUR. ACU. ORD. POL. CONTRIBUY.

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA  
 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE  
 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, **18 NOV. 2010**  
 DR. FELIPE TURRALDE BAVALOS  
 NOTARIO



**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001 **ACTIVIDADES:**  
**UBICACION:** (PROVINCIA) NOROCCIDENTAL **CIUDAD:**  
**FECHA:** 22 ENO 2010  
**SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO**  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:** **SERVICIO DE CUENTAS INTERNAS**  
 Lugar de emisión: QUITO CAV. CALOPLAZA Fecha y hora: 22/01/2010

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



0000005



## ESTATUTOS SOCIALES.-

### CAPITULO PRIMERO

#### DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** *La compañía se denomina*

**"COMPAÑÍA ANDINA DE COMERCIO, CONSUMA CIA. LTDA."**

#### **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

- a) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, especialmente de los bienes indicados en los literales siguientes y de desarrollo corporativo y comercialización de productos;*
- b) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, sistemas de transporte, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos;*
- c) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de aceites y lubricantes básicos y derivados y, en general de todos los derivados del petróleo;*
- d) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de llantas, tecnología, equipos medicinas, insecticidas, pesticidas, alimentos en general semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes, cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, equipos de música, discos compactos, música y otros elementos de la industria fonográfica, joya y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y en general todo implemento de belleza y bienes muebles;*
- e) Construcción de carreteras y vías de comunicación y de la infraestructura necesaria para realizar la instalación de todo tipo de servicios públicos,*

X.

- f) *Compra, venta de inmuebles, arriendo, subarriendo y administración de los mismos; diseño y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros y asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros;*
- g) *Cultivo, propagación, siembra y explotación de productos agrícolas, ganaderos, forestales y relacionados con la floricultura y de plantas ornamentales, vegetales y comestibles e insumos de los mismos;*
- h) *Crianza y alimentación de todo tipo de ganado y semovientes y animales acuáticos y piscícolas;*
- i) *Comercialización y exportación, importación y distribución de los bienes indicados en los literales g) y h) precedentes;*
- j) *Formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior; y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, constituirse en consejera, promotora, y agente o representante de otras, a las que además, podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría.*

## **MEDIOS**

*Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieron sucursales o de terceros países y acordes y necesarias para el cumplimiento de su objeto.*

**ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** *La compañía tiene una duración de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.*

*Este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes del tiempo previsto, por decisión tomada por la junta general de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, o por las demás causas establecidas en la Ley de Compañías.*

**ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD.-** *La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.*

**ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.-** *El domicilio principal está radicado en el Distrito Metropolitano de Quito, podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior previo el cumplimiento de requisitos que se requiere para el efecto.*

## CAPITULO SEGUNDO

### DEL CAPITAL



**ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de USD \$ 393.701,00 (trescientos noventa y tres mil setecientos un 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 393.701 participaciones iguales e indivisibles de USD \$ 1,00 dólar cada una.

**ARTICULO SÉPTIMO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Los certificados de aportación que la compañía entregará a los socios serán emitidos por la suma total de participaciones que cada uno posea, los mismos que no serán negociables, irán firmados por el Presidente y por el Gerente General. Las participaciones pueden cederse con el consentimiento unánime del capital suscrito, de preferencia a los mismos socios. En cuanto a las características y efectos se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO OCTAVO.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que comprenden los aportes de capital son iguales, acumulativas e indivisibles. Son transmisibles por herencia. No admiten cláusula de interés fijo.

**ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se acordará mediante resolución de la junta general convocada y constituida para resolver sobre este asunto. Los socios tendrán derecho de preferencia a suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

## CAPITULO TERCERO

### GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía está gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. Ket

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos sociales. Tiene facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá

tomar las decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de la empresa.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL QUÓRUM.- DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital suscrito.

En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se realice.

**DEL QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Las decisiones a que llegare la junta general de socios, se tomarán con la aprobación del 51% de votos del capital suscrito presente.

Cada participación da derecho a un voto en las juntas generales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, así como para los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación, de conformidad con la Ley.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Están contempladas en el artículo 118 de la Ley de Compañías y además le corresponde las siguientes:

- a) Fijar la política para el funcionamiento de la compañía.
- b) Designar y remover al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones.
- c) Aprobar el presupuesto anual, las cuentas y balance preparados por el Gerente General.
- d) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales.
- e) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de acuerdo con la ley
- f) Consentir en la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios.
- g) Decidir acerca del aumento y /o disminución de capital y de la prórroga del contrato social.

- h) Decidir el gravamen o la enajenación de los inmuebles de la compañía.
- i) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía.
- j) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en el artículo 82 de la Ley de Compañías.
- k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores.
- l) Aprobar el presupuesto anual de la compañía.
- m) Ejercer las demás facultades y atribuciones previstas en la ley de Compañías y en estos estatutos.



#### **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTA.-**

**CONVOCATORIA.-** La junta general es ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía.

**LAS ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán el balance anual, los informes que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

Las Juntas **EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

Tanto en la junta ordinaria como en la extraordinaria se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, o por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el 10% del capital suscrito, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se efectuarán mediante carta suscrita por el Presidente o por el Gerente General, dirigida a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la compañía, por lo menos con OCHO DÍAS (8) de anticipación al día fijado para la reunión, no serán contabilizados ni el día en que se convoca, ni el día de la reunión.

Junta **UNIVERSAL** cuando todos los socios se encuentren reunidos personalmente o representados, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria constituirse en junta universal de socios para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir

*el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.*

*Las actas de las juntas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente General que hace las veces de secretario o por el secretario ad-hoc.*

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA.-** *Las sesiones de la junta general serán dirigidas por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará como secretario.*

*En caso de ausencia o impedimento legal del Presidente lo reemplazará el socio designado por la junta. Si la ausencia fuera del Gerente General, actuará como secretario de la Junta la persona que ésta designe.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA.-** *Los socios concurrirán a la junta personalmente o por medio de sus mandatarios debidamente acreditados con un poder notarial, o con una nota dirigida al Gerente General con carácter especial para cada junta. Los administradores no podrán representar a los socios.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** *La junta general se considerará válidamente instalada en la primera convocatoria, cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.*

*Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, entendiéndose que los socios tienen derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, inclusive para los ausentes y para los que votaren en contra, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.*

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** *El Gerente General socio o no de la compañía, será designado por la junta general, durará CINCO AÑOS en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente.*

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCE EL GERENTE GENERAL.**

*El representante legal podrá celebrar, a nombre de ésta toda clase de gestiones, actos y contratos, con la limitación estipulada en el literal a) del Art. Décimo*

Tercero de estos estatutos, con excepción de aquellos que fueren estrados en el contrato social, de aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines. Tendrá las atribuciones y deberes que la ley y los estatutos sociales le señalen. Si no se designa un ad-hoc, el Gerente General actuará como secretario de la junta general. En caso de ausencia temporal será reemplazado por el Presidente.



**ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presentar a la junta general de socios, el informe, el presupuesto y el balance anual que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de 60 días contados desde la finalización del respectivo ejercicio económico.
- b) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la compañía, cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto social y las resoluciones de la Junta General
- c) Dirigir el movimiento económico y financiero. Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto, contrato u operación que supere los USD \$ 150.000.00) ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.
- d) Recibir, mediante inventario, los bienes y valores sociales, entregados a su cuidado de los cuales y de su administración general responderá ante la junta general de socios.
- e) Manejar los bienes y valores de la compañía y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social sin límite de cuantía.
- f) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas.
- g) Otorgar poderes generales, previa autorización de la junta general de socios. Constituir apoderado especial para aquellos casos que le faculte la ley y estos estatutos.
- h) Actuar como secretario en la junta general
- i) Nombrar y remover al personal de la empresa.

j) *Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal de este. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a una junta general para que designen al Presidente.*

k) *Las demás contempladas en la Ley y en estos estatutos*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** *El Presidente, socio o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** *Le corresponde:*

- a) *Velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos sociales y las resoluciones de la junta general. Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto, contrato u operación que supere los USD \$ 150.000.00) ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.*
- b) *Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal de este. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a una junta general para que designen al Gerente General.*
- c) *Presidir la junta general de socios; y,*
- d) *Las demás que le asigne la junta general de socios.*

#### CAPITULO CUARTO

#### DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.-** *La junta general distribuirá las utilidades anuales, destinando obligatoriamente un porcentaje del 5% de las utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el 20% del capital suscrito.*

La junta podrá acordar la formación de fondos de reserva especiales en las situaciones que pasen de un ejercicio a otro. Se hará el reparto de utilidades a los trabajadores de acuerdo con la Ley. El saldo que quedare luego del pago del Impuesto a la Renta, podrá ser repartido entre los socios, en proporción al número de participaciones suscritas y pagadas por cada uno de ellos.



**CAPITULO QUINTO**

**DISOLUCIÓN**

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la junta general tomada en sujeción a los preceptos legales.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LOS LIQUIDADORES.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la junta general nombrará un liquidador principal y su suplente, señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la junta general fijará la remuneración de los liquidadores.

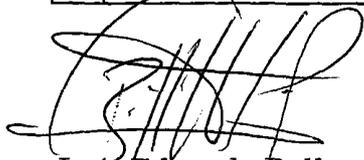
**CAPITULO SEXTO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

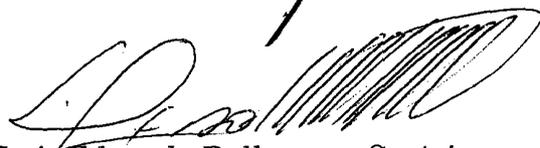
**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito está pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente cuadro:

|   | <b>SOCIOS</b>                      | <b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b> | <b>NUMERO DE PARTICIPACIONES</b> |
|---|------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| 1 | Luis Eduardo Ballesteros Ponce     | 215.083                          | 215.083                          |
| 2 | Luis Eduardo Ballesteros Sarmiento | 178.618                          | 178.618                          |
|   | <b>TOTAL</b>                       | <b>393.701</b>                   | <b>393.701</b>                   |

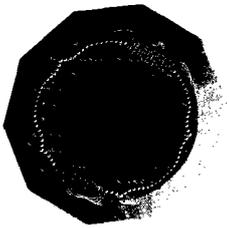


Luis Eduardo Ballesteros Ponce  
SOCIO



Luis Eduardo Ballesteros Sarmiento  
SOCIO

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES de la COMPAÑÍA ANDINA DE COMERCIO CONSUMA CIA. LTDA., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a dieciocho de noviembre del dos mil diez.



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



0000010

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJCPT. Q. 10. 005361, dada por el doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, el 09 de diciembre del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía **ANDINA DE COMERCIO, CONSUMA CIA. LTDA.**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 18 de noviembre del 2010, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 24 de enero de 2011

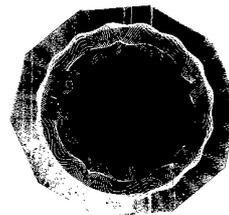
**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

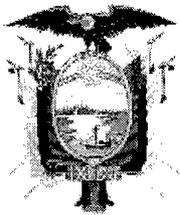


ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA LIMITADA "COMPAÑIA ANDINA DE COMERCIO, CONSUMA CIA LTDA", OTORGADA  
ANTE MI, CON FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2003, DE LA RESOLUCION NUMERO  
SC.U.DJ.CPTE.Q 10.005361, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 9  
DE DICIEMBRE DE 2010, EN LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA Y CODIFICACION DE  
ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA QUITO A, 26 DE ENERO DE 2011.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito





0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**, de 09 de diciembre de 2.010, bajo el número **0383** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **47** del Registro Mercantil de siete de enero del año dos mil tres, a fs. 40, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMPAÑÍA ANDINA DE COMERCIO, CONSUMA CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciocho de noviembre de dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0211**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005699**.- Quito, a siete de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

*[Firma]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

*[Firma]*  
**Dr. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE



RG/mn.-

